

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210025100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

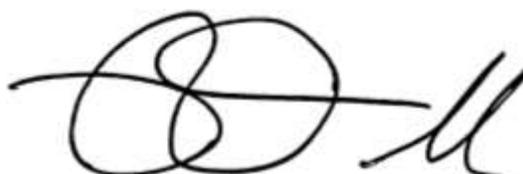
1.- Dirijase la demanda en legal forma contra quien figura como deudor en el título ejecutivo base de recaudo, esto es ESTUDIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ESINCO S.P.A. SUCURSAL COLOMBIA y contra quienes integran la UNIÓN TEMPORAL PSC SPA, como integrantes de la Unión Temporal.

2.- En consecuencia, alléguese los documentos de constitución de la Unión temporal a efecto de acreditar la calidad en que se convoca a quienes la integran y sus correspondientes certificados de existencia y representación legal.

3.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante de acuerdo a las exigencias del Decreto 806 de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 045 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fafaf769ca5487a1d3ff7324e895d5b140f29936cab6254fbf3bf3c53e2d8d

Documento generado en 19/07/2021 04:58:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**